

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
			VERSIÓN	1
			PÁGINA	1 de 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N°: 01 (Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N°: N/A (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)
---	---

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES	DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE DE SANTANDER
--	--

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	0754-2026
	(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: **ARA INGENIERIA S.A.S**

(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA VIA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No 202402140000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO"

CONTRATO DE OBRA N°:	001-2025
	(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: **UNION TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO VICTORIA**

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
--

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	20/04/2026
	Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN: **N/A**

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 452.084.151,00
-------------------------------	--------------------------

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :	19/02/2027
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)	Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN: (Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante oficio No ARA-041- ADM del 15/05/2025 la interventoria informa a la supervisión, que se requiere la suspensión del contrato de interventoria No 0754 de 2026, dado que el contratista de obra del proyecto OXI en la vía terciaria a la vereda Caño Victoria, Municipio de Tibú, solicitó a la gerencia del proyecto mediante oficio de fecha 08/05/2026, la suspensión del contrato de obra, motivado por la delicada situación de orden público en la zona donde se construirá el proyecto en cuestión. Ademas la interventoria informa en su oficio, que este asunto fue tratado en la reunión virtual del pasado 08/05/2026, donde se manifestó la aceptación de los motivos expuestos y la suspensión del contrato de obra desde el 22/05/2026 hasta el 21/06/2026 con reinicio el 22/06/2026. Por lo tanto se requiere la suspensión del contrato de Interventoria No 0754 de 2026, durante el mismo plazo.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	2 de 2

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
El supervisor del contrato de interventoría No 0754 de 2026, considera necesario la suspensión del contrato de interventoría, desde el 22/05/2026 hasta el 21/06/2026 con reinicio el 22/06/2026, dado que al suspenderse el contrato de obra objeto del proyecto, la interventoría no puede realizar sus funciones de seguimiento y control.

NOTAS:
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO				
FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:	22	de	mayo	de 2026
	(Día)		(Mes)	(Año)
La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.				
FECHA DE REANUDACIÓN	22	de	junio	de 2026
	(Día)		(Mes)	(Año)
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.				
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	22	de	marzo	de 2027
	(Día)		(Mes)	(Año)
(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)				

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON**
Representante legal o su Apoderado
Interventor: **ARA INGENEIRIA S.A.S**

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: **ELKIN FABRIZIO MEDINA DELGADO**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional N°: 68202-75786 STD

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.



MEMORANDO INDIVIDUAL

Nº Radicado: 2026I-VBOG-036220

Fecha: 2026-05-19 17:23:58

PARA: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS

SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-035620

Respetada Ingeniera Denice:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 1 del Contrato de Interventoría 754-2026, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de Suspensión 1 del Contrato de Interventoría 754-2026, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA

Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt

Revisado por:

Aprobado por:

Copia Interna a: MILTON RENE SERNA VARELA (), ADRIAN JOSE ARIAS MAESTRE ()



MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-035620

Fecha: 2026-05-15 16:00:59

PARA: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS

SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

Asunto: C-0754-2026 Interventoría Tibú Obras por Impuestos - Solicitud Control de legalidad - Suspensión No. 1

Respetada doctora;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, amablemente se envía para revisión por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 0754 de 2026 suscrito con ARA INGENEIRIA S.A.S, con objeto INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCIAARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN NO. 20240214000033, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.", el cual supervisa el contrato de obra derivado del convenio No. 4363 de 2024.

La fecha de suspensión a la suspensión solicitada es del 22 de mayo del 2026 y por un tiempo de 30 días calendarios, la cual tendría fecha de reanudación el 22 de junio de 2026.

Los documentos soporte se encuentra en el siguiente enlace:

[05. SOLICITUD DE SUSPENSION No.1](#)

Cordialmente,

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora de Vías Regionales

Proyectado por: Adrian Jose Arias Maestre

Revisado por: «Milton Rene Serna Varela»

Copia Interna a: ELKIN FABRIZIO MEDINA DELGADO ()



Bogotá, Mayo 15 de 2026
ARA-041- ADM

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Atención: Ingeniero Elkin Fabricio Medina
Supervisor contrato de interventoría

Asunto: Suspensión Contrato de Interventoría 0754-2026:
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO
"MEJORAMIENTO EN LA VÍA Terciaria a la Vereda
Caño Victoria, Municipio de Tibú, Departamento de
Norte de Santander, identificado con código BPIN
NO. 20240214000033, en el marco del mecanismo de
Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1
del Estatuto Tributario.

Respetados Señores

Adjuntamos oficio remitido sin consecutivo con **fecha 08 de mayo de 2026**, recibido por esta interventoría el **pasado 13 de mayo de 2026**, donde el contratista solicita a la **Gerencia del Proyecto la suspensión del contrato de obra**, motivado por la delicada situación de orden público en la zona donde se construirá el proyecto en cuestión, vereda La victoria del Municipio de Tibú.

Igualmente adjuntamos **acta de suspensión del contrato de obra N° 001-2025 suscrita entre la Gerencia del Proyecto y el Contratista con fecha 12 de mayo de 2026.**

Esta interventoría informa que este asunto fue tratado en la reunión virtual del pasado 08 de mayo de 2026 y se manifestó la aceptación de los motivos expuestos y la suspensión del contrato de obra y la consecuente suspensión del contrato de Interventoría 0754-2026.

Teniendo en cuenta el común acuerdo de las partes y que la suspensión del contrato de obra ya se encuentra firmada a partir del **22 de Mayo de 2026** y con **reanudación para el día 22 de Junio de 2026**, esta Interventoría solicita de la manera más atenta, la suspensión del Contrato 0754-2026 entre las mismas fechas, es decir:

Suspensión: 22 de Mayo de 2026
Reanudación: 22 de Junio de 2026

Calle 95 No 15 -33 Oficina 404 Barrio Chico



601 2896745



313-2093792



arabetoing@outlook.com



ARA INGENIERIA SAS

Para ello adjuntamos según solicitud:

1. Solicitud de suspensión del Contratista de Obra de fecha 08 de mayo de 2026
2. Acta de Suspensión del Contrato de Obra 001-2025 Firmada el 12 de mayo de 2026
3. Formato de Suspensión del Contrato de Interventoría para su revisión y comentarios

Con gusto atenderemos cualquier aclaración o ampliación que se requiera

ARA INGENIERIA SAS

NIT.830.068.724-8

**JOSE ALBERTO
ROJAS PRIETO**

Firmado digitalmente por
JOSE ALBERTO ROJAS
PRIETO
Fecha: 2026.05.15 12:02:52
-05'00'

JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO

Director de Interventoría

Copia: Ingeniero Elkin Medina Supervisor de Interventoría -efmedina@invias.gov.co
Ingeniero Pedro Rodríguez Gerente del Proyecto- pecaleb@gmail.com
Ingeniero Cristian Rojas Soto – crojass@invias.gov.co Subdirección Vías Regionales
INVIAS

Calle 95 No 15 -33 Oficina 404 Barrio Chico



601 2896745



313-2093792



arabetoing@outlook.com



UNION TEMPORAL PLACA HUELA CAÑO VICTORIA

phcanovictoria@gmail.com

Calle 11A # 1E – 135 Edif Altamira

San José de Cúcuta, Mayo 8 de 2026

Señores
GERENCIA DEL PROYECTO
MEDICAL DUARTE ZF SAS
Pedro Caled Rodríguez Ibarra
Ciudad

Ciudad

Ref.: 21 08052026 CARTA DE REMISION A LA GERENCIA Solicitud de suspensión temporal

Contrato: **CONTRATO DE OBRA No. 001-2025, MEDICAL DUARTE ZF SAS Y LA UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELA CAÑO VICTORIA – NIT 901982531 – 0**

Objeto: **“MEJORAMIENTO EN LA VÍA Terciaria a la Vereda Caño Victoria, Municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander identificado con BPIN 20240214000033”**

Respetados Señores:

La presente para dirigirme respetuosamente a la Gerencia con el propósito de solicitarle la suspensión temporal por fuerza mayor que se viene aconteciendo en la obra de la referencia, en donde se presenta alteración en la normalidad de ejecución del contrato de obra 001 – 2025, alteración de orden público y el impacto de la ola invernal. Aspectos que inciden en el normal desarrollo del contrato de obra y en el equilibrio de la ecuación contractual.

Fecha de inicio de la suspensión: 22/05/2026

Fecha de reinicio: 21/06/2026

Lo anterior basado en las cláusulas contractuales, a saber:

CLÁUSULA XXI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO El CONTRATANTE y el CONTRATISTA no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público u originado en paro o huelga de los trabajadores, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al



UNION TEMPORAL PLACA HUELA CAÑO VICTORIA

phcanovictoria@gmail.com

Calle 11A # 1E – 135 Edif Altamira

momento en que el CONTRATANTE o el CONTRATISTA se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito o una situación calificada como fuerza mayor, que no imposibilita la continuación en la ejecución del contrato sino que la hacen excesivamente gravosa y de las que emerge el derecho de las partes al mantenimiento de Página 24 de 31 CONTRATO DE OBRA N° 001-2025, MEDICAL DUARTE ZF SAS Y LA UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELA CAÑO VICTORIA – NIT 901982531 – 0 la ecuación económica del contrato, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión. En relación con hechos que ocurran con posterioridad a la firma del contrato, asociados a pandemias, conflictos bélicos de orden mundial con incidencia en el PAIS y/o que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las Partes, como causal de suspensión al ser comprobada como Causa Extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del Contrato, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como Causa Extraña. Durante la vigencia de la suspensión, el Contratista deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CLÁUSULA XXII. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por las circunstancias mencionadas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de esta. De igual manera las partes consideran que si se evidencia ausencia de requisitos indispensables propios de la fase de estructuración del proyecto cuya responsabilidad recae en el Municipio o en la ENC los cuales desencadenarían dificultades en la ejecución del proyecto sea por ausencia de servidumbres tituladas a la Administración Municipal, licencias ambientales o de construcción, estudios y diseños entre otros se suspenderá temporalmente el contrato hasta la consecución de la titulación o licencia o solución definitiva de la dificultad. Para efectos de la vigencia del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: Para reanudar la ejecución del Contrato, las partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse la vigencia a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

Cordialmente

SAUL ALFONSO GOMEZ ANGARITA
Representante Legal

ACTA DE SUSPENSIÓN No1 AL CONTRATO DE OBRA N° 001-2025, SUSCRITO ENTRE MEDICAL DUARTE ZF SAS COMO GERENTE DEL PROYECTO- Y LA UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO VICTORÍA- NIT 901.982.531-0 - MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCIARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORÍA, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

CONTRATANTE	NOMBRE	MEDICAL DUARTE ZF S.A.S
	NIT	900.470.642-9
	REPRESENTANTE LEGAL	JESUS JAVIER DUARTE QUINTERO
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	13.474.794 expedida en Cúcuta
	CARGO	Representante Legal
CONTRATISTA	NOMBRE	UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO VICTORIA
	NIT	901.982.531-0
	REPRESENTANTE LEGAL	SAÚL ALFONSO GÓMEZ ANGARITA
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	13.468.198 de Cúcuta Norte de Santander
	CARGO	Representante Legal

Entre los suscritos **CONTRATANTE Y CONTRATISTA** hemos decidido celebrar el presente **SUSPENSIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 001-2025**, celebrado entre **MEDICAL DUARTE ZF SAS Y LA UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO VICTORIA - NIT 901982531-0**

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha (12) de diciembre de 2025 – se suscribió convenio **N° 4363** de 2024, suscrito **CONTRATO DE OBRA N° 001-2025, MEDICAL DUARTE ZF SAS Y LA UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO VICTORIA - NIT 901982531 - 0** entre **INSTITUTO NACIONAL DE INVIAS, MEDICAL DUARTE ZF SAS, DUMIAN MEDICAL SAS Y EL MUNICIPIO DE TIBÚ** (Norte de Santander).
2. Que, **MEDICAL DUARTE ZF SAS** fue avalada mediante **oficio 2025S-VBOG-000841** del **INVIAS** fechado del 9 de enero del 2025 para asumir la Gerencia del proyecto, acorde con lo establecido en el mecanismo de obras por Impuestos, y es responsable de Celebrar como ejecutor de proyecto establecido en el **CONVENIO 4363 DE 2024**, cualquier contrato que sea necesario para la preparación, planeación y realización del **PROYECTO**.

ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA N° 001-2025, SUSCRITO ENTRE MEDICAL DUARTE ZF SAS COMO GERENTE DEL PROYECTO- Y LA UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO VICTORIA- NIT 901.982.531-0 - MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

3. Que el día primero (1) de julio de 2025, **LA GERENCIA** del proyecto realizó la invitación directa privada N° 001 de 2025 para solicitar oferta y contratar la obra que tiene como objeto: **"MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**.
4. Que el día quince (15) de julio de 2025, **LA GERENCIA** del proyecto llevó a cabo la recepción de ofertas dentro de la cual se presentó solamente el siguiente proponente:

A. UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO VICTORIA

5. Que, evaluada la oferta objeto de la invitación directa privada No. 001 – 2025, la cual está por un valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$4.833.792.020,67)**, IVA incluido LA GERENCIA aceptó la propuesta presentada por la **OFERENTE UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO VICTORIA**.
6. Que para la celebración del Contrato existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad de **MEDICAL DUARTE ZF SAS** en virtud al **CONVENIO 4363 DE 2024**, por valor de **CUATRO MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA CENTAVOS. (\$4.833.908.227,70)**.
7. Que el día cinco (5) de noviembre de 2025, se realiza el perfeccionamiento del contrato de obra, la cual tiene como objeto: **"MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**
8. Que, de acuerdo con la Cláusula Segunda, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 001-2025** se pactó en **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO** la cual se firmó con fecha 20 de abril de 2026.
9. Que, mediante prorroga N°01 al convenio 4363 del 2024 fechado once (11) de mayo, se extendió 12 meses el plazo de ejecución del convenio, en consecuencia, la nueva fecha de finalización es el diez (10) de mayo del 2027.
10. Que, mediante oficio N° **21 08052026** de fecha del 8 de mayo de 2026, la **UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO VICTORIA** en su calidad de **CONTRATISTA DE OBRA** del proyecto, solicitó a la **GERENCIA** la suspensión #1 del **CONTRATO DE OBRA No. 001-2025 durante un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados** a partir del veintidós (22) de mayo 2026 hasta

ACTA DE SUSPENSIÓN No1 AL CONTRATO DE OBRA N° 001-2025, SUSCRITO ENTRE MEDICAL DUARTE ZF SAS COMO GERENTE DEL PROYECTO- Y LA UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO VICTORÍA- NIT 901.982.531-0 - MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCERARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORÍA, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

veintiuno (21) de junio de 2026, el **CONTRATISTA DE OBRA** comunicó a la **INTERVENTORIA** y a la **GERENCIA** los argumentos de su solicitud:

- ***“La suspensión temporal por fuerza mayor que se viene aconteciendo en la obra de la referencia, en donde se presenta alteración en la normalidad de ejecución del contrato de obra 001 – 2025, alteración de orden público y el impacto de la ola invernal. Aspectos que inciden en el normal desarrollo del contrato de obra y en el equilibrio de la ecuación contractual”.***

11. Que, de acuerdo a la **CLÁUSULA XXII**: Las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de esta.
12. Que la **INTERVENTORÍA** emitió concepto favorable mediante comité técnico el día ocho (8) de mayo del 2026 frente a la solicitud de suspensión presentada por el **CONTRATISTA**.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA N° 001-2025** suscrito entre **MEDICAL DUARTE ZF SAS Y LA UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO VICTORIA – NIT 901982531 – 0** durante un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del **veintidós (22) de mayo de 2026 y hasta el veintiuno (21) de junio de 2026** (o un tiempo inferior si las condiciones que motivan la suspensión se superen). En este sentido la nueva fecha de terminación del contrato es **veintiuno (21) de marzo del 2027**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reinicio del **CONTRATO** se efectuará mediante acta a partir del **veintidós (22) de junio del 2026** o en el momento que se superen las condiciones de orden público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El fideicomitente - **GERENTE** comunicará **al contratante y contratista de interventoría** la presente acta con el fin que se proceda a suspender el contrato de **INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier acción, reclamación judicial o extrajudicial por causa de la presente suspensión, y por lo tanto se abstendrá de reclamar cualquier tipo de rubro, perjuicio, sobrecosto, stand by, pérdida o disminución de su utilidad, y en general, cualquier gasto, costo o perjuicio que se pueda causar o llegar a causar con el presente documento, por lo que mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, a quien declara a paz y salvo derivado de la presente suspensión.

ACTA DE SUSPENSIÓN No1 AL CONTRATO DE OBRA N° 001-2025, SUSCRITO ENTRE MEDICAL DUARTE ZF SAS COMO GERENTE DEL PROYECTO- Y LA UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA CAÑO VICTORIA- NIT 901.982.531-0 - MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCARIA A LA VEREDA CAÑO VICTORIA, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTIAS: El contratista de OBRA deberá poner en conocimiento de la aseguradora emisora de las garantías la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No 1.**

CLÁUSULA TERCERA PLAZO CONTRACTUAL: El término de suspensión aquí pactado interrumpe temporalmente el plazo de ejecución contractual, reanudándose una vez suscrita el acta de reinicio correspondiente.

CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO: La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de **Cúcuta**, a los doce (12) días de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



JESÚS JAVIER DUARTE QUINTERO
Representante Legal
MEDICAL DUARTE ZF S.A.S



SAÚL ALFONSO GÓMEZ ANGARITA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA
CAÑO VICTORIA